AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

GEX 2168-25

Alcalde:

Juan Ignacio Romero Romero

Concejales:

Maria Jesus Regalón Rancha
Francisco Rubio Misas
Sergio Vioque Cristin
Elias Manuel Tirado bejarano
Maria Angeles Tirado Tirado
Manuel Belvis Pizarro
Jose Manuel Moya Moya

Secretario-interventor:

Fernando Alcalde Matamoros

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2025.

En la casa consistorial, siendo las veinte horas del día treinta de junio de dos mil veinticinco, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Ignacio Romero Romero, y con la concurrencia de los señores Concejales al margen nominados, asistidos por mí, el Secretario-interventor, de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria previa la oportuna convocatoria al efecto.

Tras abrir la sesión el Presidente, con la ausencia excusada de Pedro de la Fuente Serrano, se da inicio con la presentación del siguiente orden del día:

1º.- Aprobación, en su caso, del acta correspondiente a la sesión extraordinaria del 16 de abril de 2025 (Gex 1304-2025) y a la sesión extraordinaria de 22 de junio de 2025 (Gex 2060-2025). Seguidamente, el Pleno, por unanimidad, lo que representa la mayoría del número legal de miembros que de hecho y en derecho lo integran, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR el acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día 16 de abril de 2025 y a la sesión extraordinaria de 22 de junio de 2025; instando a que se transcriba a su libro correspondiente.

2º.- Aprobación, en su caso, de la modificación de la mesa de contratación permanente adscrita al órgano de contratación: Pleno (Gex 1894-2025). Iniciado este punto del orden día el Sr. Alcalde explica brevemente los antecedentes del expediente y los motivos de la modificación.

Código seguro de verificación (CSV):
8BD6 96CD 3772 6EE3 BAB2
8BD696CD37726EE3BAB2
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.pedroche.es (Validación de documentos)
Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 07-07-2025
Firmado por EL SECRETARIO ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 07-07-2025
pie_firma_certo_dipu_01

Seguidamente, el Pleno, por unanimidad, lo que representa la mayoría del número legal de miembros que de hecho y en derecho lo integran, ACUERDA:

PRIMERO. Modificar una Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación y designar a los miembros de la misma:

— Juan Ignacio Romero Romero, que actuará como Presidente de la Mesa.
— Fernando Alcalde Matamoros, Vocal (Secretario-interventor de la Corporación).
— Verónica Gómez Alaez, Vocal.
— Esperanza Rivera Hidalgo, Vocal.
— Francisco Carrillo Regalón, que actuará como Secretario de la Mesa.

SEGUNDO. Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente.

TERCERO. Publicar dicha Resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- Aprobación, en su caso, de la ORDENANZA REGULADORA DE PREMIOS DE CONCURSOS DE FIESTAS PATRONALES (Gex 2052-2025). Abierto el punto del orden del día se detalla los motivos de la aprobación por el Sr. Alcalde-Presidente.

La Sra. Tirado Tirado pregunta por el boletín de suscripción como se lleva a efecto y si tiene cabida otros concursos que no aparezcan en la descripción detallada. Por parte de la Alcaldía se le responde que la inscripción se vendrán haciendo como siempre y que si en su momento se quiere celebrar otro tipo de concurso se podría hacer.

El Pleno, adopta por unanimidad el siguiente,

Código seguro de verificación (CSV):
8BD6 96CD 3772 6EE3 BAB2
8BD696CD37726EE3BAB2
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.pedroche.es (Validación de documentos)
Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 07-07-2025
Firmado por EL SECRETARIO ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 07-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de PREMIOS DE CONCURSOS DE FIESTAS PATRONALES, con la redacción que a continuación se recoge:

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PREMIOS DE CONCURSOS DE FIESTAS PATRONALES

PREÁMBULO

Las Fiestas Patronales son una celebración de honda tradición en este municipio, que tiene como objetivo la celebración de la Patrona u acontecimiento elegido a tal efecto, así como, favorecer el compañerismo y el encuentro entre los vecinos

La Fiesta es el punto central de una serie de actividades culturales, deportivas y lúdicas. Dado el gran número de participantes que año tras año acuden a esta celebración, es necesario establecer una serie de normas que permitan el adecuado desarrollo de la misma, así como alcanzar el objetivo de conseguir un agradable día de confraternidad.

Por lo que para evitar posibles confrontaciones en relación con los premios de los concursos desarrollados, este Ayuntamiento ha considerado conveniente establecer una serie de normas y requisitos que regulen y gestionen todas las cuestiones que puedan suscitarse en relación con los premios entregados a los participantes en los concursos, con el objetivo de que estos premios sean concedidos basándose en las condiciones más justas posibles y no queden lagunas que den lugar a vacíos normativos en las reglas del juego.

Así ha sido decisión de este Ayuntamiento llevar a cabo esta ordenanza reguladora de premios de concursos de fiestas patronales, a través del principio de

Código seguro de verificación (CSV):
8BD6 96CD 3772 6EE3 BAB2
8BD696CD37726EE3BAB2
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.pedroche.es (Validación de documentos)
Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 07-07-2025
Firmado por EL SECRETARIO ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 07-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01

autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, con la intención de ayudar a consolidar estas Fiestas y a que todos podamos disfrutar con la mayor tranquilidad y seguridad de las mismas, dado que la paz, el sosiego y la tranquilidad de nuestros vecinos, y el de las personas que nos visitan con motivo de nuestras fiestas patronales, deben constituir pilares básicos sobre los que apoyar el desarrollo de las mismas.

Con ello se garantiza el acceso de todos a una diversión en paz, al tiempo que se mejora nuestra imagen municipal, en unas fechas de tanta trascendencia. Se hace preciso por lo tanto, articular un marco normativo, que sin buscar la limitación de la diversión y el derecho al esparcimiento, a la que van dirigidas nuestras fiestas mayores, permita que esa diversión se desenvuelva en armonía, paz y respeto hacia todos.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

ARTÍCULO 1. Objeto

Constituye el objeto de la presente ordenanza la regulación de los diferentes concursos que se celebrarán durante el desarrollo de las Fiestas Patronales de en Honor a Ntra. Sra. de Piedrasantas de este Municipio y con cuya convocatoria se pretende fomentar la conservación y el mantenimiento de las tradiciones populares, así como fomentar e impulsar las actividades culturales y artísticas en general, estableciendo, asimismo, premios que puedan servir como estímulo individual para todos cuantos se hallen interesados en participar en las actividades que, a tal fin, se programen.

Código seguro de verificación (CSV):
8BD6 96CD 3772 6EE3 BAB2
8BD696CD37726EE3BAB2
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.pedroche.es (Validación de documentos)
Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 07-07-2025
Firmado por EL SECRETARIO ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 07-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01

ARTÍCULO 2. Fundamento Legal

Es fundamento legal de la presente Ordenanza lo establecido en los artículos 2, 25.2.m) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal y habrá de ser observada y cumplida por cuantas personas, físicas o jurídicas, participen en los diferentes concursos que se celebren en este Municipio.

ARTÍCULO 4. Definición de Concursos

Por parte de la Concejalía de festejos, se determinarán las Bases aplicables en cada uno de los distintos concursos a celebrar durante las Fiestas Patronales.

Los concursos a celebrar son los siguientes:

— Pintura infantil, juvenil y adultos.
— Fotografía infantil, juvenil, adultos.
— Folclore regional.
— Carreras de cintas en bicicleta, moto y caballo.
— Petanca.
— Tiro al plato
— Tirachinas deportivo.
— Torneos de fútbol, baloncesto, pádel, otras actividades deportivas, etc
— Grand prix.
— Carrera popular.
— Parejas engalanadas a caballo.

Código seguro de verificación (CSV):
8BD6 96CD 3772 6EE3 BAB2
8BD696CD37726EE3BAB2
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.pedroche.es (Validación de documentos)
Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 07-07-2025
Firmado por EL SECRETARIO ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 07-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01

— Exhibición de trajes de flamenca.

En las Bases de las Convocatorias de los distintos concursos a celebrar se incluirá «Boletín de Suscripción» que deberá cumplimentarse en su totalidad por todas aquellas personas que se hallen interesadas en tomar parte en el desarrollo del concurso respectivo.

Los «Boletines de Suscripción», entre otros, deberán contener los siguientes apartados:

— Concurso en el que desea participar.
— Nombre y apellidos.
— Dirección.
— Teléfono.
— Localidad.
— Edad.
— E-mail.

ARTÍCULO 5. Obligaciones de los Participantes

La simple participación en cualquiera de los diferentes concursos que se vendrán a celebrar a lo largo de las Fiestas Patronales en Honor a Ntra. Sra. de Piedrasantas, supondrá la plena aceptación de las Bases correspondientes y la absoluta conformidad con las decisiones del jurado, sin derecho a reclamación o recurso algunos, además de la aceptación de las decisiones que, como consecuencia de cualquier imprevisto, hayan de adoptar o adopten, el Jurado o la Organización del concurso correspondiente.

ARTÍCULO 6. Gastos de los Participantes

Código seguro de verificación (CSV):
8BD6 96CD 3772 6EE3 BAB2
8BD696CD37726EE3BAB2
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.pedroche.es (Validación de documentos)
Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 07-07-2025
Firmado por EL SECRETARIO ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 07-07-2025
pie_firma_certo_dipu_01

Los gastos que se deriven de la participación en el concurso correrán de cuenta y cargo de los participantes incluidos los relativos al transporte, desplazamiento y alojamiento cuando los participantes deban acudir al municipio.

ARTÍCULO 7. Otorgamiento de Premios

En cada uno de los diferentes concursos celebrados con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en Honor de Ntra. Sra. de Piedrasantas, se formará un Jurado que estará compuesto por personal corporativo, técnicos expertos y de reconocido prestigio en la materia.

Ostenta la presidencia honorífica de cada uno de los Jurados de los distintos concursos el Alcalde de la Corporación, o persona en quien delegue. Además en cada uno de ellos habrá un Secretario, con voz pero sin voto, y, al menos, un número de vocales no inferior a dos , no pudiendo arrojar resultado par la suma del número de miembros del Jurado respectivo, incluida la presidencia.

El fallo del Jurado será inapelable, comunicándose a todos los participantes de acuerdo con las Bases que regulen cada uno de los distintos concursos que se celebren.

Podrán quedar premios desiertos, si así lo determina el Jurado o por falta de participantes que cubran la plaza que ostente derecho a premio. La cuantía destinada al premio que quede desierto, en su caso, será devuelta íntegramente a la entidad emisora, no pudiéndose repartir entre los demás concursantes ni podrá pasar a los participantes que hayan obtenido plazas inferiores a las aspirantes o merecedoras de premios.

Artículo 8. Entrega de Premios

Para cada uno de los concursos a celebrar, sus Bases determinarán el momento y lugar de la entrega de premios. Será necesario que los premiados estén

Código seguro de verificación (CSV):
8BD6 96CD 3772 6EE3 BAB2
8BD696CD37726EE3BAB2
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.pedroche.es (Validación de documentos)
Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 07-07-2025
Firmado por EL SECRETARIO ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 07-07-2025
pie_firma_certo_dipu_01

presentes a la hora de recoger el premio, o bien haber delegado esta facultad en una persona debidamente acreditada al efecto.

Cuando se trate de la entrega de premios relacionados con los concursos de artes (fotografía/pintura/relatos/escultura), se determinará un día para la celebración de un acto solemne convocado para este fin y tendrá lugar en local habilitado al efecto.

En el supuesto de que se trate de entregas a realizar a presencia de los participantes, la entrega de los mismos tendrá lugar a la finalización del propio concurso, bien en el lugar de celebración o en cualquier otro que se habilite al efecto y que vendrá determinado en las mismas Bases del concurso que corresponda.

Los premios podrán ser materiales o en metálico. El número de premios a otorgar, la cuantía, así como las categorías del concurso serán determinados en las Bases del concurso, estableciéndose además límites de edad cuando sea necesario.

Artículo 9. Disposición de fondos

Los concejales o delegados de área podrán disponer de fondos, previamente solicitado a la tesorería municipal y bajo su responsabilidad, para realizar la entrega de premio y el desarrollo del concurso que tendrán el tratamiento de anticipos de caja fija.

Para la debida justificación y aplicación de dichos fondos sera necesario recabar el documento de entrega del premio a los participantes.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido

Código seguro de verificación (CSV):
8BD6 96CD 3772 6EE3 BAB2
8BD696CD37726EE3BAB2
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.pedroche.es (Validación de documentos)
Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 07-07-2025
Firmado por EL SECRETARIO ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 07-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01

en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con el artículo 70.2 de la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE»

SEGUNDO. Someter dicha aprobacion de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto

4º.- Aprobación, en su caso, del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Pedroche (Gex 1418-2025). A la vista de los siguientes antecedentes:

Código seguro de verificación (CSV):
8BD6 96CD 3772 6EE3 BAB2
8BD696CD37726EE3BAB2
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.pedroche.es (Validación de documentos)
Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 07-07-2025
Firmado por EL SECRETARIO ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 07-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Comunicación Promoviendo la Negociación	14/04/2025	
Convocatoria a Sesión de la Mesa de Negociación	14/04/2025	
Acta de la Reunión de la Mesa de Negociación	14/04/2025	
Informe Jurídico	14/04/2025	
Informe de Intervención	14/04/2025	
Informe-Propuesta de Resolución	13/06/2025	

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme al artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el texto consensuado por la Mesa de Negociación de fecha 28 de marzo de 2025, que recoge el Acuerdo de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Pedroche y cuyo contenido literal es el siguiente:

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito personal y funcional

Las normas del presente Acuerdo se aplicarán a los funcionarios y las funcionarias del Ayuntamiento. Será también de aplicación en todo aquello que sea compatible con la naturaleza de su relación del empleo, al personal funcionario interino y funcionario en prácticas al servicio del Ayuntamiento, a excepción de aquello reservado por la Ley al personal funcionario de carrera.

No obstante, los colectivos que por sus características peculiares cuenten con disposiciones reglamentarias o estatutarias propias, estarán sujetos a las determinaciones de éstas.

Artículo 2. Ámbito temporal, denuncia y prórroga

Código seguro de verificación (CSV):
8BD6 96CD 3772 6EE3 BAB2
8BD696CD37726EE3BAB2
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.pedroche.es (Validación de documentos)
Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 07-07-2025
Firmado por EL SECRETARIO ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 07-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01

El presente Acuerdo surtirá todos sus efectos desde el día 1 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio de que para las materias reguladas por alguno de los artículos incluidos pueda recogerse un ámbito temporal diferente, que tendrá preferencia sobre el general en este artículo.

La denuncia del acuerdo se efectuará de forma automática, con tres meses de antelación a la fecha de terminación de la vigencia de éste. La constitución de la comisión negociadora y el inicio de la negociación se producirá en los términos establecidos en la legislación vigente.

Hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, este acuerdo se considerará prorrogado en todo su contenido, salvo en lo que afecta a las retribuciones, que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, y en lo que afecte al calendario laboral a lo aprobado por los órganos competentes, sin perjuicio de otras peculiaridades que puedan especificarse en el texto del acuerdo.

Artículo 3. Unidad normativa

En todo lo no previsto en este acuerdo, serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

Artículo 4. Cláusula de garantía «ad personam»

Las condiciones aquí pactadas tienen el carácter de mínimas. Se respetarán las situaciones personales que sobrepasen las condiciones pactadas en el presente acuerdo, manteniéndose «ad personam» mientras no sean absorbidas o superadas por lo dispuesto en un nuevo acuerdo.

Artículo 5. Condiciones más beneficiosas

Código seguro de verificación (CSV):
8BD6 96CD 3772 6EE3 BAB2
8BD696CD37726EE3BAB2
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.pedroche.es (Validación de documentos)
Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 07-07-2025
Firmado por EL SECRETARIO ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 07-07-2025
pie_firma_certo_dipu_01

Las mejoras establecidas en otras disposiciones, cualquiera que sea su rango, serán de aplicación conforme al principio de norma más favorable o condición más beneficiosa para el personal de este Ayuntamiento.

Artículo 6. Igualdad de trato y no discriminación

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, no podrán establecerse limitaciones, segregaciones o exclusiones por razón de las causas previstas en la citada Ley para el acceso al empleo, incluidos los criterios de selección, en la formación para el empleo, en la promoción profesional, en la retribución, en la jornada y demás condiciones de trabajo.

Capítulo II. Comisión Paritaria de seguimiento

Artículo 7. Comisión Paritaria de Seguimiento

Con el fin de facilitar las relaciones laborales, se constituirá, una vez aprobado el Acuerdo de Condiciones de Trabajo, y en el plazo de un mes, una Comisión Paritaria de Seguimiento del Acuerdo, tal y como establece el artículo 38.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, compuesta por:

— Miembros designados por las organizaciones sindicales del Ayuntamiento de Pedroche, de entre las que se encuentren legitimadas para negociar este Acuerdo.

— Igual número de miembros al total del de las Secciones Sindicales, designados por el Equipo de Gobierno.

Actuará como presidente y Secretario quien designen las partes de común acuerdo.

Código seguro de verificación (CSV):
8BD6 96CD 3772 6EE3 BAB2
8BD696CD37726EE3BAB2
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.pedroche.es (Validación de documentos)
Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 07-07-2025
Firmado por EL SECRETARIO ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 07-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Tendrá principalmente las siguientes funciones:

a) Interpretación auténtica del presente acuerdo en su aplicación práctica.

b) Resolución vinculante para ambas partes firmantes de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en el acuerdo.

c) Arbitraje, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de los conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración.

d) Vigilancia del cumplimiento del acuerdo y demás legislación aplicable.

e) Denuncia del incumplimiento del acuerdo en todo o en parte.

Esta comisión deberá constituirse en el plazo de 15 días desde la aprobación del presente acuerdo.

Esta comisión deberá pronunciarse por escrito en un plazo máximo de 30 días sobre las cuestiones que figuren en el orden del día, y los acuerdos surgidos en el seno de ésta tendrán carácter vinculante. Tendrán derecho a proponer puntos del orden del día cualquiera de las partes, que serán incluidos en la literalidad en que se soliciten. La parte convocante podrá unificarlos si la temática es similar, aunque citando la parte proponente.

Se celebrará sesión extraordinaria, a petición de cualquiera de los sindicatos firmantes o de la Empresa, dentro de los diez días naturales siguientes a la petición efectuada por escrito en tal sentido, debiéndose indicar en la misma los asuntos a tratar.

Las actas de la Comisión Paritaria se publicarán en la Intranet municipal o en el tablón de anuncios habitual una vez aprobadas.

Capítulo III. Tiempo de trabajo.

Artículo 8. Flexibilidad horaria y medidas de conciliación

Código seguro de verificación (CSV):
8BD6 96CD 3772 6EE3 BAB2
8BD696CD37726EE3BAB2
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.pedroche.es (Validación de documentos)
Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 07-07-2025
Firmado por EL SECRETARIO ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 07-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Por motivos personales, y cuando la organización y funcionamiento del centro lo permita, existirá flexibilidad de horario de hasta dos horas de duración, bien al inicio, bien a la finalización de la jornada, siendo el resto de obligada permanencia.

Las recuperaciones necesarias por causa de dicha flexibilidad se realizarán a opción del personal, siempre y cuando la organización y funcionamiento del centro lo permita, y atendiendo a las necesidades de trabajo existentes, que vendrán determinadas en la planificación previa del centro a través del calendario laboral.

En los casos de reducción de jornada por motivos de conciliación de la vida laboral, personal y familiar no existirá flexibilidad horaria.

Asimismo y excepcionalmente se podrán autorizar con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

El empleado público que disfrute esta flexibilización deberá comunicar la finalización de la concreta causa motivadora de la concesión de esta flexibilidad horaria, con el fin de que el órgano competente para su concesión, la deje sin efectos. En cualquier caso, la finalización de dicha causa comportará automáticamente el cese en el disfrute de la flexibilización.

La recuperación del horario podrá realizarse de lunes a viernes, ininterrumpidamente hasta las 18,00 horas.

Las solicitudes de flexibilidad horaria en razón a alguna de las circunstancias expresadas anteriormente que sean formuladas por el personal que no disfrute del horario flexible así como las del personal con jornada u horarios especiales, serán atendidas en función de las características del servicio y de las posibilidades de su organización.

Artículo 9. Control horario

Código seguro de verificación (CSV):
8BD6 96CD 3772 6EE3 BAB2
8BD696CD37726EE3BAB2
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.pedroche.es (Validación de documentos)
Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 07-07-2025
Firmado por EL SECRETARIO ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 07-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01

1. El personal estará obligado a registrar sus entradas y salidas del centro de trabajo mediante los sistemas establecidos al efecto por la Corporación.

2. Las Jefaturas de los Servicios o Departamentos colaborarán en el control del personal a sus órdenes, sin perjuicio del control general asignado al servicio o unidad que lo tenga como competencia, y estarán obligadas a comunicar a la mayor brevedad posible los incumplimientos de parte o toda la jornada laboral del personal de su servicio.

Artículo 10. Jornada laboral.

1.- La jornada laboral ordinaria de todo el personal será de treinta y cinco horas semanales de promedio en cómputo anual.

A efectos de negociar y establecer el calendario laboral anual, se tendrá en cuenta lo siguiente:

• Los días 24 y 31 de diciembre serán considerados festivos.

• En el caso de que la jornada diaria exceda de seis horas, el personal disfrutará de un descanso durante su jornada de treinta minutos para desayuno, que se computarán como tiempo de trabajo efectivo. Aquellos empleados cuya jornada de trabajo sea de al menos cinco horas, tendrán derecho a quince minutos de pausa laboral. En todo caso, la pausa tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo.

• Durante el periodo estival comprendido entre el 01 de junio y el 30 de septiembre, la jornada de trabajo se reducirá en media hora para los trabajadores a tiempo completo. Dicha reducción horaria será negociada con los representantes de los trabajadores.

2. Jornada de especial dedicación: Podrá exigirse el cumplimiento de una jornada de dedicación especial, que será de 40 horas semanales, sin perjuicio del aumento de horario que excepcionalmente sea preciso por necesidades del servicio. Podrán realizarse jornadas especiales para la atención de servicios nocturnos,

Código seguro de verificación (CSV):
8BD6 96CD 3772 6EE3 BAB2
8BD696CD37726EE3BAB2
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.pedroche.es (Validación de documentos)
Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 07-07-2025
Firmado por EL SECRETARIO ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 07-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01

privados, rurales o cualesquiera otros que por sus características requieran una atención especial o no reúnan las condiciones para aplicar las jornadas establecidas.

Capítulo IV. Teletrabajo

Artículo 11. Concepto de teletrabajo

Se entiende por teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

El teletrabajo tiene como finalidad conseguir una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento; sin que se menoscabe la eficacia en la prestación de los servicios, y contribuir a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como facilitar el acceso al empleo a personas con determinadas patologías de salud o que han sido víctimas de violencia de género.

El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en la norma que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial.

Artículo 12. Solicitud y autorización

1. La prestación del servicio mediante teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada y será compatible con la modalidad presencial. En todo caso, tendrá carácter voluntario y reversible salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados. Se realizará en los términos de las normas que se dicten, que serán

Código seguro de verificación (CSV):
8BD6 96CD 3772 6EE3 BAB2
8BD696CD37726EE3BAB2
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.pedroche.es (Validación de documentos)
Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 07-07-2025
Firmado por EL SECRETARIO ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 07-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01

objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente y contemplarán criterios objetivos en el acceso a esta modalidad de prestación de servicio.

2. Podrán solicitarlo aquellos empleados que estén en situación de servicio activo y desempeñen un puesto susceptible de ser desempeñado en la modalidad de teletrabajo.

Por tanto, quedarán exceptuados aquellas solicitudes de empleados que presten servicios en puestos tales como:

• Puestos de atención e información a la ciudadanía.

• Puestos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales.

• Puestos que lleven aparejadas funciones de dirección y coordinación.

2. Las solicitudes se dirigirán al correspondiente departamento de Recursos Humanos o Personal, quienes evaluarán si reúnen los requisitos para ello, previo informe del superior jerárquico directo, quien deberá valorar las necesidades del servicio y el número de personas que podrían acogerse a esta modalidad.

La solicitud motivada de autorización o denegación será dictada en el plazo de un mes desde su presentación.

Artículo 13. Equipamiento informático

Para el desempeño del puesto de trabajo en la modalidad de teletrabajo las personas afectadas dispondrán de un ordenador personal con las características técnicas necesarias para soportar las aplicaciones informáticas necesarias para el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo, así como una línea de acceso a Internet que cumpla con las características que defina la Administración.

Las personas que realicen teletrabajo dispondrán de una línea de atención telefónica receptora de incidencias sobre el servicio.

Código seguro de verificación (CSV):
8BD6 96CD 3772 6EE3 BAB2
8BD696CD37726EE3BAB2
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.pedroche.es (Validación de documentos)
Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 07-07-2025
Firmado por EL SECRETARIO ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 07-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Artículo 14. Prevención de Riesgos Laborales

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales facilitará al personal que se acoja a la modalidad de teletrabajo la evaluación de riesgos de su actividad, así como la formación e información necesaria en materia de seguridad y salud laboral para evitar los riesgos laborales o, si son inevitables, minimizarlos y disponer la aplicación de las medidas preventivas necesarias.

Capítulo V. Permisos, Licencias y Vacaciones

Artículo 15. Permiso por asuntos particulares

Si en el año natural coincidiera que hay varios festivos que caigan en Sábado, el personal al servicio del Ayuntamiento de Pedroche recuperará hasta un máximo de 2 días festivos, asimismo si alguno de los festivos nombrados en este Convenio coincidiera con un día de descanso del trabajador/a, dicho día sería trasladado a otra fecha elegida por la trabajador/a dentro del año natural en curso y nunca pudiendo añadirlo a las vacaciones.

Capítulo VI. Prestaciones sociales

Artículo 16.- Ayudas de Acción Social

Son consideradas ayudas de Acción Social todos aquellos aportes económicos que ayuden a sufragar diferentes gastos al personal afectado por este Convenio, con al menos un año de antigüedad en el mismo.

El ayuntamiento deberá aportar el 25% del importe de las facturas entregadas hasta 500 euros por trabajador y año en los siguientes apartados:

A) PRESTACIONES DENTARIAS

Código seguro de verificación (CSV):
8BD6 96CD 3772 6EE3 BAB2
8BD696CD37726EE3BAB2
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.pedroche.es (Validación de documentos)
Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 07-07-2025
Firmado por EL SECRETARIO ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 07-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Dentadura completa
Dentadura parcial
Empastes
Ortodoncia
Endodoncia
Coronas y reconstrucciones en piezas dentales
Realización puentes y demás prótesis

B) PRESTACIONES OCULARES

Gafas (cristales y/o montura)
Gafas bifocales/progresivas
Lentillas
Lentillas desechables

C) OTRAS PRESTACIONES

Plantillas ortopédicas
Corsés ortopédicos
Audífonos
Aparatos de fonación
Zapatos ortopédicos

D) AYUDAS AL ALQUILER

De esta ayuda se beneficiará la/el trabajador/a que no tenga su domicilio en Pedroche, que se encuentre en régimen de alquiler y solamente será por un periodo máximo de 1 año

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Código seguro de verificación (CSV):
8BD6 96CD 3772 6EE3 BAB2
8BD696CD37726EE3BAB2
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.pedroche.es (Validación de documentos)
Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 07-07-2025
Firmado por EL SECRETARIO ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 07-07-2025
pie_firma_certo_dipu_01

Disposición Derogatoria

Quedan derogados todos los acuerdos, disposiciones, decretos y demás normas municipales que regulen materias o cuestiones contempladas en el presente Acuerdo y se opongan al mismo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

SEGUNDO. Comunicar el Acuerdo del Pleno a la Presidencia de la Mesa de Negociación y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Así mismo, emplazar a las partes para la firma del Acuerdo.

TERCERO. Firmado el Acuerdo, que por la Mesa de Negociación se presente el mismo en la Oficina Pública correspondiente para que se proceda a su registro, y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

5º.- Aprobación, en su caso, de la modificación de las BASES REGULADORAS DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL (Gex 2811-2025). De los antecedentes del expediente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Registro de Demandantes de Vivienda Protegida, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Código seguro de verificación (CSV):
8BD6 96CD 3772 6EE3 BAB2
8BD696CD37726EE3BAB2
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.pedroche.es (Validación de documentos)
Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 07-07-2025
Firmado por EL SECRETARIO ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 07-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

6º.- Moción del Ayuntamiento de Pedroche para el acondicionamiento urgente de la carretera A-435 presentada por el grupo municipal PSOE. Iniciado el punto del orden del día la Sra. Tirado Tirado procede a la lectura de los acuerdos sometidos a votación en la moción.

Una vez realizada la lectura se inicia un debate entre los asistentes sobre las medidas ya acometidas por la Junta de Andalucía y los tramos de carretera ya reparados y las necesidades actuales.

Iniciada la votación, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente,

Código seguro de verificación (CSV):
8BD6 96CD 3772 6EE3 BAB2
8BD696CD37726EE3BAB2
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.pedroche.es (Validación de documentos)
Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 07-07-2025
Firmado por EL SECRETARIO ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 07-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01

ACUERDO

Primero. Instar a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía a reactivar y ejecutar de forma urgente el "Proyecto de Acondicionamiento de la A-435 entre Torrecampo y Pozoblanco", dotándolo de la correspondiente partida presupuestaria.

Segundo. Exigir a la Junta de Andalucía un plan de mantenimiento continuo del tramo de la A-435 comprendido entre Pozoblanco y el límite con la Comunidad Autónoma, para evitar el agravamiento de su estado.

Tercero. Solicitar la rehabilitación inmediata del firme en el tramo entre Pozoblanco y Torrecampo, especialmente en los puntos más deteriorados tras las últimas lluvias.

Cuarto. Dar traslado de estos acuerdos a:

- La Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.
- La Delegación Territorial de Córdoba de dicha Consejería.
- Los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía.
- Los Ayuntamientos de Torrecampo y Pozoblanco, con el fin de establecer una posición común y coordinada.

7º.- Dar cuenta de los decretos y resoluciones (Rof). Abierto el punto del orden del día no se hace ninguna manifestación por los presentes.

Se da cuenta a la corporacion de las Resoluciones de Alcaldía desde la 085/2025 a 197/2025, verificables con CSV.

8º.- Ruegos y preguntas (Rof).

Se inicia por el Alcalde-Presidente el turno de ruegos y preguntas.

Código seguro de verificación (CSV):
8BD6 96CD 3772 6EE3 BAB2
8BD696CD37726EE3BAB2
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.pedroche.es (Validación de documentos)
Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 07-07-2025
Firmado por EL SECRETARIO ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 07-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01

El turno de ruegos y preguntas se desarrolla sin incidencias reseñables, contesta la alcaldía-presidencia en la misma sesión a las preguntas planteadas por el grupo político de la oposición.

Con lo cual, y no habiendo más asuntos de los que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas del mismo día de su comienzo; de la que yo, como Secretario-interventor, extiendo la presente acta.

El Alcalde, El Secretario -interventor,

Código seguro de verificación (CSV):
8BD6 96CD 3772 6EE3 BAB2
8BD696CD37726EE3BAB2
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.pedroche.es (Validación de documentos)
Firmado por EL ALCALDE ROMERO ROMERO JUAN IGNACIO el 07-07-2025
Firmado por EL SECRETARIO ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 07-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01